



San Fernando del Valle de Catamarca, Abril de 2016.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de la Capital
C.P.N Juan Cruz Miranda
N° _____
Su despacho:

NOTA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitarles la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, del **Proyecto de Comunicación** adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.

Concejal María Jimena Herrera - Bloque Frente justicialista Para la Victoria

“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



San Fernando del Valle de Catamarca, Abril de 2016.-

BLOQUE: FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

PROYECTO: COMUNICACION

AUTOR: *Concejal María Jimena Herrera*

FUNDAMENTOS

Que el presente proyecto tiene por objeto el cumplimiento de la Ordenanza N° 499/65, la que establece que los ómnibus y micros que transporten pasajeros y tengan parada dentro del radio urbano de la ciudad, deberán efectuarlas en mitad de cuadra. A través de una serie de recorridos, se ha podido comprobar que la misma carece de aplicación en diferentes sectores como en calle Maipú al 100, 200, 1.000, entre otros tantos tramos donde los carteles indicadores con sus respectivas paradas se encuentran a escasos metros de la esquina o encrucijada. Lo comentado anteriormente provoca serias dificultades en los ciudadanos, toda vez que el micro estaciona en varias ocasiones casi sobre la senda peatonal, provocando un peligro inminente para las personas, y un verdadero caos para la circulación de otros vehículos y el mismo cruce del peatón. Por lo expresado, pido a mis pares su acompañamiento en este proyecto de Comunicación.

Concejal María Jimena Herrera - Bloque Frente Justicialista Para la Victoria

“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



San Fernando del Valle de Catamarca, Abril de 2016.-

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,
SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

Artículo 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, proceda a dar estricto cumplimiento a lo normado por los artículos 1 y 2 de la Ordenanza N° 499/65.

Artículo 2º: DE FORMA.-

Concejal María Jimena Herrera - Bloque Frente Justicialista Para la Victoria

“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06